



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Aunar Esfuerzos Para Desarrollar El Programa Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana

PROLOGO

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1.2. Pertinencia y Conveniencia

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, **Distritos** y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares**, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas, sería viable y posible que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** obviara la elaboración del presente estudio, por cuanto la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se sujeta a los requisitos y formalidades legales previstas por la ley para la contratación entre particulares, lo cual excluye la aplicación de las normas legales que regulan la contratación estatal. En este sentido, resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación estatal y no a la contratación entre los particulares.

No obstante lo anterior, como quiera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) **La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.**

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

iii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

iv) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*

vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, esta acogió sin decirlo expresamente, la clasificación de las tres generaciones de derechos humanos, como se puede ver en el índice del Título II, cuyos tres primeros capítulos se refieren precisamente a esos tres grupos de derechos, así: • Capítulo 1: Derechos fundamentales: a la vida, a la integridad personal, a la libertad, etc. • Capítulo 2: Derechos sociales, económicos y culturales: de la familia, de la mujer, de los niños, del adolescente, de la tercera edad, de los disminuidos, a la seguridad social, a la salud y el saneamiento ambiental, protección al menor de un año, a vivienda digna, a la recreación, del trabajador, a la capacitación, a la negociación colectiva de conflictos laborales, a la huelga, a la propiedad privada, a la educación, al fomento de la cultura y al acceso a sus bienes y servicios, protección al patrimonio cultural, etc. • Capítulo 3: Derechos colectivos y del ambiente: a un ambiente sano, protección a recursos naturales, prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares, y protección de la integridad del espacio público.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Cuando hablamos de Derechos Culturales, en esa clasificación y concretamente en el grupo de los derechos económicos, sociales y culturales, ¿cuáles son los llamados propiamente derechos culturales? Remitámonos a los dos instrumentos internacionales suscritas por Colombia en este campo: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC (1966), y el Protocolo adicional a la Convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988). Los dos instrumentos, que hacen parte del sistema de las Naciones Unidas, y del sistema de la Organización de Estados Americanos, respectivamente, establecen que los Estados Partes, entre los que se encuentra Colombia, reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. En otras palabras, dichos instrumentos internacionales agrupan en tres derechos, el derecho de la cultura: 1. Participación en la vida cultural. Podríamos decir desde la diversidad, dando a todas las comunidades y a todos los individuos, la posibilidad de expresarse y aportar en la construcción de una memoria colectiva, así como la de participar en la dimensión económica de la cultura, en cualquiera de los eslabones de la cadena productiva de sus bienes y servicios; 2. Acceso. Tiene que ver con la disponibilidad y facilidad que debe existir para que todos los miembros de la sociedad, desde la más temprana edad, puedan disfrutar de los bienes y servicios de la cultura y de la ciencia, sin distinción de su condición social o económica; 3. Protección de la propiedad intelectual. El derecho de autor no debe confundirse con el derecho a la información y al acceso a la producción cultural. Por el contrario, la protección legal del autor, es un argumento de estímulo a la creación y a la producción intelectual y científica, sin la cual no es posible la existencia del arte o la ciencia.

La Constitución Política de Colombia consagra esos tres derechos, respectivamente en los artículos 71, 70 y 61. • El artículo 71 luego de declarar la libertad de la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, establece que todos los planes de desarrollo deben incluir el fomento o estímulo a la ciencia y a la cultura. • El artículo 70 establece la obligación del estado de promover el acceso a la cultura de todos, en igualdad de oportunidades. 4 • El artículo 61 responsabiliza al Estado de proteger la propiedad intelectual. Dando un paso adelante en esta construcción doctrinaria sobre los derechos culturales, el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Friburgo (Suiza), fue lanzada la Declaración sobre los Derechos Culturales, que se inserta dentro de la producción de la UNESCO, organización que forma parte de la ONU, y que se encarga de la Educación, la Ciencia y la Cultura. El documento de Friburgo hace la siguiente clasificación de los Derechos Culturales: 1. Identidad y patrimonio culturales; 2. Referencias a comunidades culturales; 3. Acceso y participación en la vida cultural; 4. Educación y formación; 5. Información y comunicación; 6. Cooperación cultural. El derecho número 3, acceso y participación en la vida cultural, incluye la protección de la propiedad intelectual. Con lo que podemos concluir que los otros cinco representan el desarrollo que ha tenido el campo de los derechos culturales en el contexto internacional. El derecho número 6, cooperación cultural, se refiere a la posibilidad que debe tener toda persona de participar en la construcción cultural de su comunidad. Valga decir que ya la Constitución colombiana de 1991 había avanzado en ese terreno si observamos los siguientes artículos que prácticamente incluyen la totalidad de lo reconocido por la Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales. Veamos: el artículo 2º que habla de los fines del Estado, se refiere al deber de este de promover la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, los artículos 7º, 10 y 68, inciso 5, hablan de la diversidad étnica y cultural, reconociendo los derechos de la identidad de las comunidades, sin que eso menoscabe el derecho de los individuos a identificarse con las creencias y comunidades que elijan, de acuerdo con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 16 de la Constitución. Siguiendo con la Constitución, los artículos 8º, 63 y 95, Numeral 8, consagran la protección del patrimonio cultural y los bienes arqueológicos, como deber del Estado y los particulares; el artículo 20, contempla la libertad de expresión e información, el 27, la libertad de enseñanza, el 67, está dedicado al derecho a la educación y el 61 se refiere a la protección de la propiedad intelectual por parte del Estado. Finalmente, los artículos 70, sobre acceso a la cultura, 71, sobre fomento del Estado a la actividad cultural y 72, sobre patrimonio cultural de la nación, constituyen el cimiento sobre el cual se ha construido la política cultural colombiana, con la Ley General de Cultura, 397 de 1997, que además de crear el Ministerio de Cultura y el Sistema Nacional de Cultura, desarrolla estos tres artículos.



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

De esta manera, podemos decir que Colombia cuenta con un ordenamiento constitucional, que en materia de reconocimiento de los derechos culturales, responde a los avances que sobre el mismo campo se ha hecho en el ámbito internacional. Durante los años siguientes a la promulgación de la Constitución del 91 el congreso, el gobierno nacional y las entidades territoriales, valga decir, municipios, departamentos y distritos, han avanzado en el desarrollo de esas normas constitucionales sobre los derechos de la cultura.

De acuerdo con la exposición precedente, la Alcaldía Local de la Localidad de la virgen y Turística del Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias considera necesario ejecutar el proyecto orientado al **Aunar Esfuerzos Para Desarrollar El Programa Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana**, para fomentar la cultura en los diferentes barrios que hacen parte de nuestra localidad .

Corresponde a **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** velar y propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos, entre ellos los derechos a la cultura.

Al respecto se han citado en el presente estudio algunas normas jurídicas que imponen al Estado – representado en este caso por el Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y más específicamente por **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** , de conformidad con sus fines misionales – la obligación de velar por el bienestar de sus habitantes, en consonancia con las cuales el artículo 3º de la ley 80 de 1.993 establece:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A través de la ejecución de las actividades que constituirán el objeto de la contratación que **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** se propone llevar a cabo, además de cumplir con los objetivos contemplados en las normas jurídicas que han sido citadas en párrafos precedentes, avanzar en el cumplimiento de las metas propuestas en los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

Resulta oportuno señalar que el proyecto que pretende ejecutar **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** a través de la contratación que soporta y justifica el presente estudio, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito, por lo cual su ejecución resulta procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Nacional 111 de 1.996 y los artículos 27 y 49 de la ley 152 de 1.994.

ES mportante señalar que **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** ha establecido que en la actualidad no cuenta en su planta global de empleos con personal suficientemente capacitado para ejecutar las actividades constitutivas del objeto de la contratación que se pretende llevar a cabo. De todo lo manifestado queda suficientemente justificado el deber constitucional y legal que tiene el Distrito de Cartagena de proteger el Derecho a la Cultura, conservar las áreas de especial importancia como el arte y la cultura para el logro de estos fines, así como también acciones afirmativas encaminadas a dignificar la actividad cultural de jóvenes y promotores culturales en los diferentes barrios de este localidad, optimizando las condiciones en las cuales se puedan fortalecer y prestar un buen servicio.

Resulta importante para la transparencia del proceso, mayor eficiencia técnica y mejor inversión de los recursos públicos, aunar esfuerzos con el sector privado para la realización del proyecto de **Aunar Esfuerzos Para Desarrollar El Programa Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana**



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL

El Plan de Desarrollo Local guarda armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y Nacional debido a que hace parte del sistema Nacional de Planeación de acuerdo con la Ley Orgánica 152 de 1994. En la Ley 1753 de 2016 con la que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo se definen las políticas públicas nacionales articuladas con los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, donde las dimensiones de la gestión sectorial las recoge el Plan de Desarrollo Distrital “PRIMERO LA GENTE”.

En la Legislación Colombiana y en especial en la Constitución política en su artículo 339 establece la adopción de los planes de desarrollo como una obligación de las entidades territoriales, esto con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones con la aplicación debida de instrumentos de planeación que permitan a su vez controlar y evaluar la gestión pública, en el contexto distrital de acuerdo a la Ley 768 de 20012 y el decreto 0581 de 2004 se presenta el marco jurídico y los lineamientos necesarios para contextualizar el desarrollo en el ámbito de las localidades.

En el Plan de Desarrollo Local se exponen las bases para garantizar la equidad, inclusión, competitividad, desarrollo y protección de derechos de los ciudadanos. Las políticas públicas, Distritales y Locales se orientaran a construir una mejor sociedad por lo cual se tendrá una localidad, segura, participativa, emprendedora, respetuosa de los derechos y deberes y con proyección nacional e internacional. Ese Plan de Desarrollo esta articulado armónicamente con los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, así como con los demás instrumentos de Planeación en busca de superar la pobreza extrema y promulgar el desarrollo integral de los habitantes.

El proyecto **Aunar Esfuerzos Para Desarrollar El Programa Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana**

. recoge las siguientes líneas estratégicas y subprogramas dentro del Plan de Desarrollo local:

LINEA ESTRATEGICA	SUBPROGRAMA	META(2016-2019)
LA LOCALIDAD UN ESCENARIO NATURAL DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	FOMENTO AL ARTE Y CULTURA LOCAL PARA LA VIDA	Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena**, ha establecido y considerado la necesidad y pertinencia de ejecutar unas actividades, consideradas de interés público Distrital, tal como ha quedado establecido con anterioridad y como se define a continuación: **Celebrar un Convenio para el Impulso de unas Actividades Consideradas de Interés Público Distrital, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad**, conforme lo permite el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 777 de 1.992; las cuales están orientadas a **Aunar Esfuerzos Para Desarrollar El Programa Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana**.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 Objeto	Aunar Esfuerzos Para Desarrollar El Programa Fomento, Arte Y Cultura Local Para La Vida- Actualización En Cultura Para Los Barrios En La Localidad De La Virgen Y Turística - Área Urbana.
4.2 Alcance	<p>La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Pan de Desarrollo Distrital y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población asentada en jurisdicción territorial de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena en el área rural, así como mejorar las condiciones ambientales de ese grupo poblacional, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:</p> <p>1-en general, a cumplir con cada uno de los objetos de los proyectos del presente convenio, atendiendo las disposiciones contractuales vigentes y acorde con los documentos y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente convenio, y en especial se obliga a: 2-cumplir a cabalidad con el objeto contractual de este convenio. 3- Realizar la socialización del proyecto de danza y cultura en los Barrios de la localidad de la virgen y turística (casas culturales y grupos organizados existentes) 4- realizar 3 capacitaciones a 5 grupos de baile en danzas folklóricas y ritmos caribeños y a 5 grupos de danza moderna, en temas de cultura, ritmos musicales y organización empresarial como grupo 5-. Fortalecer a 5 grupos de danzas folklóricas y 5 grupos de danza modernas con uniformes 6) contar con un instructor de danza para realizar acompañamiento a los grupos beneficiarios del proyecto con 3 ensayos coreográficos 7) fortalecer a 5 grupos de gaita con instrumentos musicales (gaita macho y hembra, llamador, maracas. Tambora, alegre, guache) 8) suministrar estación de agua y refrigerio en los ensayos de danza de los grupos beneficiarios 9) realizar acompañamiento a los grupos de danza folclórica con una gaita en vivo para los ensayos 10) proporcionarle a cada grupo de danza moderna una cabina de música y sonido para sus ensayos 11) realizar un evento de clausura para que los grupos beneficiarios presenten un montaje, el cual contara con todo el apoyo logístico y operático para la realización del mismo 12) Acatar las recomendaciones que le imparta el interventor y demás orientaciones acordes a la naturaleza del convenio. 13) Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. 14) Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley.</p>
4.3 Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de DOS (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.
4.4 Lugar de Ejecución	El convenio se ejecutará en los corregimientos de la localidad de la virgen y turística, en jurisdicción del territorio correspondiente a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística . Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sectores concertados entre la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora y la supervisión de dicho convenio en el área rural
4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística	El monto de los aportes que realizará la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. , para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) . de los cuales serán entregados al Cooperante de la siguiente forma a) una primera entrega correspondiente al 50% del total del aporte ósea la suma de (\$100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS, como anticipo una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una SEGUNDA Y ULTIMA ENTREGA del 50% del valor total del aporte, la suma de (\$100.000.000) CIEN

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>MILLONES DE PESOS MCTE, una vez ejecutado el objeto contractual,. Solo se desembolsarán los recursos por parte de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística., correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística</p>
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	
<p>De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.</p>	
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO	
<p>Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección del contratista, no se aplicarán las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el decreto 777 de 1.992 para este tipo de convenios. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, link de la alcaldía local Localidad de la Virgen y Turística, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.</p>	
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
<p>El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:</p> <p><i>"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"</i></p> <p>Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:</p> <p>a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.</p> <p>b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.</p>	

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

"ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. "

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355**".

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º del decreto 777 de 1.992, conforme los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y no las normas del estatuto de contratación estatal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista cumplirá el objeto contractual en 8 fases Las cuales se describen a continuación:

1-en general, a cumplir con cada uno de los objetos de los proyectos del presente convenio, atendiendo las disposiciones contractuales vigentes y acorde con los documentos y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente convenio, y en especial se obliga a:

- 2-** cumplir a cabalidad con el objeto contractual de este convenio.
- 3-** Realizar la socialización del proyecto de danza y cultura en los Barrios de la localidad de la virgen y turística (casas culturales y grupos organizados existentes)
- 4-** realizar 3 capacitaciones a 5 grupos de baile en danzas folklóricas y ritmos caribeños y a 5 grupos de danza moderna, en temas de cultura, ritmos musicales y organización empresarial como grupo
- 5-** Fortalecer a 5 grupos de danzas folklóricas y 5 grupos de danza modernas con uniformes
- 6)** contar con un instructor de danza para realizar acompañamiento a los grupos beneficiarios del proyecto con 3 ensayos coreográficos
- 7)** fortalecer a 5 grupos de gaita con instrumentos musicales (gaita macho y hembra, llamador, maracas. Tambora, alegre, guache)
- 8)** suministrar estación de agua y refrigerio en los ensayos de danza de los grupos beneficiarios
- 9)** realizar acompañamiento a los grupos de danza folclórica con una gaita en vivo para los ensayos
- 10)** proporcionarle a cada grupo de danza moderna una cabina de música y sonido para sus ensayos
- 11)** realizar un

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>evento de clausura para que los grupos beneficiarios presenten un montaje, el cual contara con todo el apoyo logístico y operático para la realización del mismo 12) Acatar las recomendaciones que le imparta el interventor y demás orientaciones acordes a la naturaleza del convenio. 13) Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. 14) Cumplir con el pago de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales como lo dispone la ley.--</p>
--	---

9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 2%		X 100%

IMPACTO

ALTO = 30% o mas
 MEDIO ALTO = 15% al 30%
 MEDIO BAJO = 5% al 15%
 BAJO = 5% o menos

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte de **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y el valor del convenio, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

- 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2. Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del convenio.



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**

12. INDEMNIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** frente a terceros.

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La persona jurídica sin ánimo de lucro, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del La persona jurídica sin ánimo de lucro, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el La persona jurídica sin ánimo de lucro no asume debida y oportunamente la defensa de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al La persona jurídica sin ánimo de lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el La persona jurídica sin ánimo de lucro, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1.992, en el convenio se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los aportes económicos que hará la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2017, con recursos del Fondo Desarrollo Local.

15. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en la página web de la Alcaldía de Cartagena, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

16 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

16.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el proponente:
- ✓ Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

- ✓ Certificado de la Cámara de Comercio: Sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

- ✓ Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta al igual que la seguridad social del Conductor.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si se trata de persona natural, o del representante legal cuando sea persona jurídica.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ESAL y representante legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.

- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ certificado de antecedentes de la policía
- ✓ 11. Hoja de vida de la función pública del proponente.
- ✓ Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula
- ✓ Declaración de renta del año 2015 de la ESAL.
- ✓ Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, superior al 100% del valor del contrato

17. APORTE ECONOMICO DE LA ESAL

DOCUMENTACION:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

La propuesta y sus anexos deberán ser presentada en la Sede de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ubicada en centro administrativo de Chiquinquirá 2 piso de la Ciudad de Cartagena de Indias, dentro del término establecido en la convocatoria pública.

18. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Cartagena de Indias, FEBRERO 28 de 2016

GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde local de la Localidad de la Virgen y Turística

FIRMA: